



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE CONTROL PERMANENTE PREVIO SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Expediente: N/A

Asunto: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2026, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30/12/2025.

Se ha recibido en esta Intervención General con fecha 02/01/2026 el expediente referido en el encabezado, correspondiente al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para el ejercicio 2026. De conformidad con la normativa aplicable, que a continuación será relacionada, procede que por quien suscribe se emita el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. Normativa aplicable:

Las disposiciones normativas, de carácter legislativo y reglamentario, que se tendrán en cuenta para la elaboración del presente informe son las siguientes:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.





SEGUNDO. Modalidad y alcance del control:

El presente informe se emite en ejercicio de la función de control financiero, en la modalidad de control permanente previo, que corresponde a esta Intervención General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del RD 424/2017, así como en el artículo 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Dado que no se trata de un informe de fiscalización previa, las consideraciones en él efectuadas bajo ningún concepto tendrán carácter suspensivo, sino que se emiten con carácter de recomendación, para la toma en consideración del equipo de gobierno municipal (como parte autora del Presupuesto) y de toda la Corporación (como parte fiscalizadora y, en su caso, aquiescente del mismo).

Se trata de un informe preceptivo, por imperativo del artículo 168.4 del TRLRHL y del artículo 18.4 del RD 500/1990. Dichos preceptos establecen la obligatoriedad de que el proyecto de Presupuesto General, una vez formado por el Presidente, sea informado por la Intervención General antes de su elevación al Pleno para su aprobación.

Como ya se indicó mediante Nota de esta Intervención General de fecha 02/12/2025 (ref. 441/25 GMU y 154/25 PMEEII), el informe del órgano interventor se emitirá sobre el conjunto del proyecto presupuestario, no individualmente para cada uno de los Presupuestos que integran el General. En consecuencia, en el presente informe se analizará no solo el Presupuesto del Ayuntamiento, sino también los de los Organismos Autónomos municipales, así como los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales, como partes integrantes del Presupuesto General.

Debe señalarse que, en el momento de remisión del proyecto de Presupuesto a esta Intervención General, ya habían sido convocadas sesiones de la Comisión de Hacienda y del Pleno municipal para el día 08/01/2026. Por tanto, se incumple el plazo mínimo de 10 días que el artículo 18.4 del RD 500/1990 otorga al órgano interventor para el estudio del Presupuesto, con sus anexos y documentación complementaria. En consecuencia, el alcance del presente informe quedará inevitablemente limitado a las verificaciones que puedan efectuarse con anterioridad a la fecha señalada.

Además, la presente actuación de control financiero es independiente de la fiscalización de los gastos e ingresos consignados en los correspondientes estados presupuestarios y que a lo largo del ejercicio pudieran imputarse al Presupuesto. El sentido del presente informe se refiere a la tramitación formal y la congruencia documental del proyecto presupuestario y no implica conformidad ni disconformidad del órgano interventor con ingreso o gasto alguno, que deberán ser fiscalizados en el momento oportuno.





TERCERO. Sobre el contenido del Presupuesto General:

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 **reúne los documentos preceptivos** que exigen los artículos 164, 165, 166 y 168 del TRLRHL.

Se incluye como documento nº 2, un Informe sobre el Presupuesto General de 2026, suscrito por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad, con firma digital y fecha 30/12/2025, en el que se expone el contenido del proyecto presupuestario, se informa sobre el cumplimiento de los principios presupuestarios y financieros, se expone el procedimiento de aprobación y entrada en vigor del Presupuesto, se realiza un análisis del Presupuesto del Ayuntamiento, de las operaciones internas y del Presupuesto consolidado. Sobre dicho análisis económico-presupuestario se harán algunas apreciaciones en secciones posteriores del presente informe.

También obra en el expediente como documento nº 6, el Informe económico-financiero al que se refiere el artículo 168.1.g) del TRLRHL, suscrito por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad, con firma digital y fecha 30/12/2025. En dicho informe se cubren las cuestiones exigidas por el precepto indicado, sobre las cuales también se harán algunas apreciaciones en secciones posteriores del presente informe.

Debe tenerse en cuenta que el Informe económico-financiero de la DGPC se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento. Respecto de los OOAA, obran en sus respectivos proyectos de Presupuestos individuales los informes económico-financieros suscritos por la Directora del Patronato de Escuelas Infantiles (con firma manuscrita y fecha 30/09/2025) y por el Jefe de Sección de Gestión Económica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (con firma manuscrita y fecha 16/12/2025).

Obran en el expediente como documento nº 7, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que constituyen el reglamento presupuestario municipal con la misma vigencia que el propio Presupuesto al que acompañan, es decir, en principio coincidente con el año natural, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran producirse. Dichas Bases, redactadas en los términos del artículo 165.1 del TRLRHL y 9 del RD 500/1990, serán analizadas en el punto Noveno del presente informe.

Finalmente, debe hacerse especial mención al documento nº 18, el estado de consolidación, en el cual la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad realiza los cálculos de agregación, homogeneización y eliminación necesarios para obtener las cifras del Presupuesto General consolidado, dando así cumplimiento al artículo 166.1.c) del TRLRHL. Además, en la parte final de dicho documento se incluyen, por una parte, un Informe técnico-económico de la Tesorería municipal, suscrito por el Tesorero accidental con firma digital y





fecha 29/12/2025; y, por otra parte, un cuadrante indicativo de la situación inicial y previsión de movimientos de la deuda, también suscrito por el Tesorero accidental, con firma digital y fecha 30/12/2025.

Se recuerda que el artículo 168.1.d) del TRLRHL exige la inclusión de un anexo al Presupuesto General consistente en *"El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio"*. El contenido exigido por este precepto está cubierto en los dos documentos mencionados, suscritos por la Tesorería municipal en cumplimiento de las funciones de gestión financiera que le atribuye el artículo 5.1.d) del RD 128/2018. No obstante, **el Estado de la deuda debería constituir un documento autónomo** y no quedar incluido dentro del Estado de consolidación; y ello debido a, por un lado, su importancia conceptual, y por otro, al imperativo del TRLRHL, según se ha indicado. Se insta a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad a que corrija esta deficiencia en sucesivos proyectos presupuestarios.

CUARTO. Sobre la tramitación previa:

El proyecto de Presupuesto General fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/12/2025. Ese mismo día fueron convocadas para el 08/01/2026 las sesiones de la Comisión Informativa de Hacienda y del Pleno, para la aprobación, en su caso, del proyecto presupuestario. El expediente fue remitido a este órgano interventor con fecha 02/01/2026 para la emisión de informe.

La normativa presupuestaria establece los siguientes plazos para la elaboración y aprobación del Presupuesto.

El artículo 168.2 del TRLRHL dispone que *"El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior"*. Como se expone en los puntos Sexto y Séptimo del presente informe, dicho plazo fue incumplido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.





El artículo 168.3 del TRLRHL dispone que *“Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente”*. Como se expone en el punto Octavo, apartados 1 y 2, del presente informe, dicho plazo fue incumplido por las empresas Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A.U. y Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.U.

El artículo 168.4 del TRLRHL dispone que *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”*. Considerando que el proyecto se elevará al Pleno el próximo 08/01/2026, se incumple dicho plazo.

El artículo 18.4 del RD 500/1990 establece que *“La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”*. Se incumple dicho plazo, habiendo contado el órgano interventor con dos días hábiles para la emisión del presente informe, lo cual constituye una limitación al alcance conforme a lo indicado en el punto Segundo.

En el apartado “D. Suficiencia de los créditos presupuestarios” del Informe económico-financiero emitido por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad, se señala lo siguiente:

“Las bases utilizadas para la elaboración del Estado de Previsiones de Gastos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2026 se contienen en los informes emitidos por los responsables de las Unidades Gestoras. (...)”

Al respecto, debe de ponerse de relieve que en algunos casos las mismas han sido remitidas suscritas con fecha 30 de diciembre de 2025, fecha en la que se propone aprobar mediante JGL el Proyecto de Presupuesto General. Esta situación ha impedido comprobar que la documentación remitida se adecue a la Instrucción dictada por la DGPC sobre las normas de elaboración de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles 2026 suscrita el 30 de junio de 2025”.





En definitiva, se pone de manifiesto que **la tramitación previa del Presupuesto se ha llevado a cabo de manera extemporánea**. En este sentido, caben distinguir las siguientes responsabilidades concurrentes:

- El Gobierno municipal es responsable de establecer las directrices, impulsar la elaboración y aprobar el proyecto. En este sentido, sería conveniente que se estableciese, preferentemente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, un calendario presupuestario de obligado cumplimiento por todas las áreas y Concejalías, que cumpliera con los plazos previstos en la legislación.
- La Dirección General de Presupuestos y Contabilidad es responsable de prestar asistencia técnica al Gobierno municipal en el proceso de elaboración del proyecto presupuestario, así como de asegurar que dicho proyecto cumple los requisitos de congruencia documental y los estándares técnicos correspondientes. No es adecuado que dicho órgano directivo eleve la propuesta de aprobación de un proyecto presupuestario que no haya sido sometido a las comprobaciones y verificaciones técnicas pertinentes.
- Las áreas gestoras son responsables de cumplir con las Instrucciones de la Dirección General y, en su caso, con el calendario presupuestario. No es adecuado que se remitiera documentación a la Dirección General el mismo día que estaba fijada la fecha de aprobación del proyecto.

Considerando la vital importancia del Presupuesto General como instrumento de política económica y de gestión pública local, deben adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación previa del proyecto presupuestario se realice de manera ordenada, cumpliendo con los plazos legales y con plenas garantías.

QUINTO. Sobre el Presupuesto del Ayuntamiento:

El artículo 3.3 del RD 424/2017 establece que *"El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales"*. De acuerdo con dicho precepto, a continuación se expondrán las cuestiones más relevantes apreciadas por esta Intervención General, desde esa doble óptica: cumplimiento normativo y buena gestión financiera.





5.1) Gastos de personal:

El área de Recursos Humanos es una de las de mayor trascendencia en la gestión ordinaria, tanto cualitativa como cuantitativamente. Obran en el proyecto presupuestario 3 documentos de dicha área: la plantilla orgánica (documento nº 9), el anexo de personal (documento nº 10) y el Informe de variaciones de plantilla.

Con respecto de la plantilla orgánica, resulta de aplicación el artículo 90 de la LRBRL. En cumplimiento de dicho precepto, el documento incluye la dotación de plazas de personal eventual, funcionario, y laboral. Además, se incluye la dotación de plazas de personal directivo.

El anexo de personal es un documento preceptivo en virtud del artículo 168.1.c) del TRLRHL. Al respecto, el artículo 18.1.c) del RD 500/1990 dispone que el anexo de personal de la Entidad local será el documento en el que *"se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto"*.

El Informe de variaciones de plantilla está suscrito por el Director de Personal, con firma digital y fecha 30/12/2025, y en él se exponen *"los criterios establecidos por el Gobierno Municipal para la elaboración del Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026"*.

A continuación, se realizan algunas observaciones sobre el anexo de personal (o plantilla presupuestaria, como también es denominado en el proyecto presupuestario) y sobre el informe de variaciones de plantilla. Nótese que las observaciones se formulan en base a los documentos que conforman el expediente remitido a este órgano interventor para emitir el presente informe.

En el anexo de personal no aparecen diferenciados los puestos de trabajo, sino que, según ha podido deducir quien suscribe, aparecen acumulados todos los puestos "similares". Ello puede dar lugar a confusión, en cuanto que determinados puestos parecerían tener retribuciones anormalmente altas. A título meramente enumerativo y no exhaustivo, estarían en esta situación los puestos 4.7, 4.6, 4.3 y 4.4 del anexo de órganos de gobierno; los puestos 1.170, 1.171 y 1.172 del programa 1321, dentro del anexo de funcionarios; o el puesto 1.154 del programa 9313 dentro del anexo de funcionarios.

Además de no distinguirse si se trata de un único puesto o de varios acumulados, en el anexo de personal no aparece el porcentaje de dotación de cada puesto, ni tampoco se desglosan los importes por aplicaciones presupuestarias. Además, existen determinados descuadros entre el estado de gastos del Presupuesto y el anexo de personal (por ejemplo,





el capítulo 1 del programa 1321 asciende a 20.042.297,00 euros en el estado de gastos, mientras que en el anexo de personal suma 20.034.610,69 euros). Por tanto, **la estructura del anexo de personal no cumple con lo exigido en el artículo 18.1.c) del RD 500/1990**. Esta circunstancia es abordada en el apartado 6.2 del Informe de variaciones de plantilla, concluyendo el Director de Personal que *"dicho anexo supone un mero documento de carácter informativo"*. Al respecto debe señalarse que, si bien es cierto que el anexo de personal no tiene carácter limitativo ni vinculante, características que quedan reservadas a los créditos presupuestarios por el artículo 172.2 del TRLRHL, ello no exime de la obligación de mantener la debida correlación entre dichos créditos y el anexo de personal, de manera que queden justificados los importes consignados en cada aplicación presupuestaria. Esta última circunstancia no se cumple con el anexo de personal actual.

También se detecta que, en el anexo de funcionarios, dentro del programa 9313 de Contratación, figuran puestos que no parecen corresponder con dicho programa. El puesto 1.103 se denomina "AUX. ADMTVO/A GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION" y el puesto 1.96 se denomina "T.A.G. PLANIFICACION CONTROL Y GESTIÓN FINANCIERA". Estas incongruencias (y otras similares que pudieran existir) deberían corregirse, bien reubicando presupuestariamente los puestos, o bien renombrándolos en anexo de personal y, en su caso, en RPT, según las circunstancias de cada caso.

Otra cuestión relevante a poner de manifiesto es el **elevado número de puestos que no se encuentran dotados presupuestariamente**. A este respecto, se señala por el Director de Personal en el Informe de variaciones de plantilla que *"aquellas plazas que no cuentan con dotación completa, son aquellas que estando prevista su cobertura durante el ejercicio, no lo serán durante todo el año, sino a lo largo de este"* (apartado 3), añadiéndose más adelante que *"Se han dotado al 100% aquellas plazas en proceso de nombramiento o contratación. Se ha dotado con inferior porcentaje las situaciones en las que la cobertura vaya a realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario"* (apartado 3.4), así como que *"Las plazas vacantes no ocupadas se han presupuestado en el porcentaje del coste anual de las retribuciones previstas en función de posibles necesidades de carácter urgente y excepcional"* (apartado 3.9). Cabe destacar, a título meramente enumerativo y no exhaustivo, los siguientes casos:

- En el anexo de personal directivo, los puestos 6.15 "DIRECTOR GRAL. DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN URBANÍSTICA", 6.7 "COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA" y 6.10 "ADJUNTO/A COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA" se encuentran dotados al 1%. En particular, en cuanto al Coordinador General de Hacienda, debe reiterarse lo indicado por esta Intervención General mediante nota nº 3077/2025, de fecha





17/12/2025; corresponden a este puesto directivo las funciones de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, no pudiendo ser ejercidas por personal eventual.

- En el anexo de personal funcionario, dentro del programa 9312 de Fiscalización, el puesto 1.136 "INTERVENTOR/A GENERAL" está dotado al 5%. La cuantía consignada para el puesto 1.134 "VICE-INTERVENTOR/A" asciende al 101%; cabe entender que corresponde un 100% para el puesto cubierto por el funcionario que suscribe, quedando solo un 1% para el segundo puesto de Viceinterventor/a existente en la RPT. A este respecto, debe tenerse en cuenta que durante los últimos meses, las funciones de la Intervención General vienen siendo ejercidas por quien suscribe en régimen de sustitución por vacante. Es necesario dotar al órgano interventor de los medios suficientes para garantizar el adecuado desempeño de las funciones de control interno, en cumplimiento del artículo 4.3 del RD 424/2017.
- En el anexo de personal funcionario, dentro del programa 9261 de Servicios informáticos, el puesto 1.166 "TECNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS" está dotado al 40%. El puesto 1.188 "TECNICO ESPECIALISTA TRANSFORMACION DIGITAL Y ADMIN ELECTRONICA" está dotado al 5%. Como viene informándose por medio del control financiero (de manera muy reciente, en el Informe provisional de control financiero sobre la implantación de la Administración electrónica, de fecha 30/12/2025), es necesario dotar de medios a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, de manera que puedan acometerse los trabajos necesarios para implantar la tramitación electrónica y cumplir con el mandato que hace una década estableció la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de todo lo señalado en cuanto al anexo de personal, procede manifestar que, **globalmente, sí existe correspondencia** entre los créditos del capítulo 1 del Presupuesto de gastos y las cifras de la plantilla presupuestaria.

5.2) Gastos de inversión:

Obra en el expediente como documento nº 8 el Plan de inversiones, documento que constituye el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, exigido por el artículo 168.1.d) del TRLRHL.

El anexo de inversiones **cumple con el contenido mínimo** que establece el artículo 19 del RD 500/1990. Se configura como un plan anual; no consta en el expediente el plan cuatrienal al que se refieren los artículos 166.1.a) del TRLRHL y 12.c) del RD 500/1990. Dicho plan cuatrienal no es obligatorio, por lo que su ausencia no constituye causa de invalidez del proyecto presupuestario. No obstante, sería conveniente que dicho documento fuese incluido, de manera que la planificación de las inversiones del Ayuntamiento de Móstoles fuese realizada en un marco plurianual, en la línea marcada por el artículo 5 de la LOEPSF.





El importe total de los proyectos incluidos en el anexo de inversiones asciende a 17.735.900,00 euros, congruente con el importe total del capítulo 6 del estado de gastos.

El anexo de inversiones contempla cuatro fuentes de financiación: recursos generales y tres formas de financiación afectada (enajenación de inmuebles, aprovechamientos urbanísticos y operación de préstamo). La disponibilidad de los créditos para gastos financiados con recursos afectados queda supeditada a la efectividad de dichos recursos, según lo previsto en el artículo 173.6 del TRLRHL.

5.3) Resto de gastos:

En cuanto a los restantes capítulos de gastos, esta Intervención General se remite al análisis realizado por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad en el Informe económico-financiero y en el Informe sobre el Presupuesto General.

5.4) Ingresos no financieros:

Pasando al estado de ingresos del proyecto presupuestario, las previsiones iniciales en él incluidas están fundamentadas en los datos confeccionados por las distintas unidades responsables de la gestión de los distintos conceptos de ingreso, según se señala por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad en el Informe económico-financiero.

Las previsiones de las distintas áreas constan como documento nº 5 del proyecto presupuestario.

Se advierte por parte del Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad en sus informes sobre el aumento significativo de las previsiones de los siguientes subconceptos de ingreso:

- IIVTNU (subconc. 11600). Las previsiones iniciales suponen un 135% de los ingresos liquidados en 2024 y un 165% de los ingresos liquidados en 2025 hasta el 01/12.
- ICIO (subconc. 29000). Las previsiones iniciales suponen un 278% de los ingresos liquidados en 2024 y un 240% de los ingresos liquidados en 2025 hasta el 01/12.
- Tasa por licencias urbanísticas (subconc. 32100). Las previsiones iniciales suponen un 263% de los ingresos liquidados en 2024 y un 226% de los ingresos liquidados en 2025 hasta el 01/12.
- Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación (39120). Las previsiones iniciales suponen un 208% de los ingresos liquidados en 2024 y un 241% de los ingresos liquidados en 2025 hasta el 01/12.





- Otras multas y sanciones (subconc. 39190). Las previsiones iniciales suponen un 365% de los ingresos liquidados en 2024 y un 1.703% de los ingresos liquidados en 2025 hasta el 01/12.
- Recargo de apremio (subconc. 39211). Las previsiones iniciales suponen un 405% de los ingresos liquidados en 2024 y un 431% de los ingresos liquidados en 2025 hasta el 01/12.

Sin perjuicio de las advertencias del DGPC, en el documento nº 5 del Presupuesto General figuran las razones en las que las áreas gestoras de los mencionados ingresos (la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad) fundamentan sus previsiones.

Si bien las previsiones de ingresos son, por definición, estimaciones que, a diferencia de los créditos de gastos, no tienen carácter limitativo ni vinculante, debe tenerse en cuenta que la inejecución de ingresos incide negativamente sobre el resultado presupuestario, sobre el remanente de tesorería y sobre la estabilidad presupuestaria. Por ello, es importante que las proyecciones de las áreas gestoras estén basadas en criterios técnicos y prudentes.

5.5) Ingresos financieros. Operación de endeudamiento:

Sin perjuicio de lo señalado en el punto Tercero en cuanto al Estado de la deuda, a continuación se analizarán los capítulos de ingresos financieros.

Las previsiones incluidas en el capítulo 8, por importe de 967.830,00 euros, corresponden a los reintegros de préstamos al personal y al reintegro del Plan de Pago a Proveedores del IMS.

Se incluye en el capítulo 9 del estado de ingresos un importe de 10.000.000 euros, correspondiente a una operación de préstamo que, de acuerdo con el informe de la Tesorería municipal, que se incorpora dentro del Estado de consolidación, se proyecta con una carencia de 2 años y un plazo de amortización de 8 años, con lo que la duración total de la operación sería de 10 años.

Se recuerda que la inclusión de la operación de préstamo en el Presupuesto es una condición necesaria, pero no suficiente, para que pueda procederse a su formalización y a la disposición del capital. Con carácter previo a ello, será necesario:

- Que el Presupuesto General de 2026 resulte definitivamente aprobado.
- Que se apruebe la Liquidación presupuestaria de 2025.





- Tramitación del oportuno expediente para la contratación del préstamo, siendo conveniente que se respeten los principios de publicidad y concurrencia, aunque se trate de un contrato excluido de la LCSP.
- Informe por parte de la Tesorería municipal sobre el límite de endeudamiento del TRLRHL y el cumplimiento del principio de prudencia financiera.
- Informe de esta Intervención General.

Una vez se apruebe la Liquidación de 2025, **deberá evaluarse la conveniencia** de formalizar la operación de préstamo por el importe total presupuestado o, en su caso, por un importe inferior, pudiendo llevarse a cabo un cambio de financiación de los correspondientes proyectos de gasto, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En dicha evaluación deberá tenerse en cuenta, en particular, el importe disponible de Remanente de Tesorería para Gastos Generales (que podría ser empleado como fuente alternativa de financiación), así como el superávit en términos SEC, puesto que, por aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, aquel deberá ser destinado a reducir el nivel de endeudamiento.

En cualquier caso, como se indica en los informes de la DGPC, **la operación presupuestada cumple los requisitos establecidos en la legislación**, en cuanto a volumen máximo de endeudamiento, sin que sea necesario para su concertación recabar autorización del órgano de tutela financiera.

5.6) Equilibrio presupuestario:

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles cumple con el principio de prohibición del déficit (artículo 165.4 del TRLRHL), es decir, presenta equilibrio global, pues tanto el estado de gastos como el de ingresos ascienden a una cuantía de **222.420.982,00 euros**.

El Informe económico-financiero del Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad, al que viene haciéndose referencia en los apartados anteriores, concluye de la siguiente forma:

“El Proyecto de Presupuesto se presenta nivelado en sus estados de ingresos y gastos. De los datos contenidos en los apartados anteriores, se desprende que existe equilibrio presupuestario:

- 1. Los ingresos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5) financian la totalidad de los gastos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 4), el fondo de contingencia (capítulo 5) y los gastos por operaciones financieras (capítulo 9).*
- 2. El exceso de ingresos por operaciones corrientes permite, además, financiar parte del Anexo de inversiones.*





OBSERVACIONES: El equilibrio o nivelación presupuestaria según la normativa presupuestaria local está condicionado principalmente a que se cumplan las previsiones de ingresos (entre ellos, los más relevantes: participación en tributos del Estado, IBI, tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por licencias urbanísticas, entre otros).

A la vista de los datos que aporten la ejecución presupuestaria de los diferentes trimestres del ejercicio al que se refiere este presupuesto, se deberán adoptar las medidas que sean necesarias si no se alcanzan dichas previsiones (declaración de créditos no disponibles, en su caso)".

SEXTO. Sobre el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

El Presupuesto del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo consta como documento nº 15 del proyecto de Presupuesto General. Ha sido remitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad a esta Intervención General en papel, aduciéndose problemas técnicos para escanearlo y aportarlo como PDF junto con el resto del expediente.

El anteproyecto de Presupuesto individual fue aprobado por el Consejo de Gerencia, órgano colegiado superior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de fecha 23/12/2025. Consta certificado del acuerdo adoptado, suscrito por el Secretario del Consejo de Gerencia, con el visto bueno del Presidente, con firmas digitales y fecha 26/12/2025.

El Presupuesto individual de la Gerencia Municipal de Urbanismo cumple con el principio de prohibición del déficit (artículo 165.4 del TRLRHL), es decir, presenta equilibrio global, pues tanto el estado de gastos como el de ingresos ascienden a una cuantía de **4.584.980,00 euros**.

El Presupuesto individual fue remitido al Ayuntamiento con posterioridad al 15/09/2025, por lo que **se incumplió el plazo** previsto en el artículo 168.2 del TRLRHL.

El Presupuesto individual **reúne todos los documentos preceptivos** que contempla el artículo 168.1 del TRLRHL, que también resultan exigibles a los organismos autónomos por remisión del artículo 168.2 del TRLRHL.

El Presupuesto individual incluye unas bases específicas de ejecución, que quedarán en todo caso sometidas al principio de prevalencia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, conforme se explica en el punto Noveno del presente informe. Este principio de prevalencia es recogido expresamente en la Disposición Final única de las mencionadas bases específicas.





Finalmente, cabe reiterar las consideraciones efectuadas en el apartado XI.3 del Informe sobre el Presupuesto General, emitido por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad:

- Casi la totalidad de los ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo proceden de la transferencia del Ayuntamiento, puesto que los ingresos gestionados por aquella presentan un bajo nivel de ejecución.
- Por lo anterior, y debido al crecimiento de los gastos, se produce un incremento de la transferencia de 359.060,60 euros, casi un 10% de variación interanual. Para 2026 se sitúa en 4.200.000,00 euros.

SÉPTIMO. Sobre el Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

El Presupuesto del organismo autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles consta como documento nº 14 del proyecto de Presupuesto General. Ha sido remitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad a esta Intervención General en papel, aduciéndose problemas técnicos para escanearlo y aportarlo como PDF junto con el resto del expediente.

El anteproyecto de Presupuesto individual fue aprobado por el Consejo del Patronato, órgano colegiado superior del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en sesión de fecha 19/12/2025. Consta certificado del acuerdo adoptado, suscrito por el Secretario del Consejo del Patronato, con el visto bueno de la Presidenta, con firmas manuscritas y fecha 22/12/2025.

El Presupuesto individual del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles cumple con el principio de prohibición del déficit (artículo 165.4 del TRLRHL), es decir, presenta equilibrio global, pues tanto el estado de gastos como el de ingresos ascienden a una cuantía de **5.830.600,00 euros**.

El Presupuesto individual fue remitido al Ayuntamiento con posterioridad al 15/09/2025, por lo que **se incumplió el plazo** previsto en el artículo 168.2 del TRLRHL.

El Presupuesto individual **reúne todos los documentos preceptivos** que contempla el artículo 168.1 del TRLRHL, que también resultan exigibles a los organismos autónomos por remisión del artículo 168.2 del TRLRHL.

El Presupuesto individual incluye unas bases específicas de ejecución, que quedarán en todo caso sometidas al principio de prevalencia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, conforme se explica en el punto Noveno del presente informe. Este principio de prevalencia es recogido expresamente en la Base 1 de las mencionadas bases específicas.





OCTAVO. Sobre los Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles municipales:

8.1) Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A.U.:

El Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) del Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A.U., que incluye los estados de previsión de gastos e ingresos de la mercantil para 2026, consta como documento nº 17 del proyecto de Presupuesto General.

El PAIF fue aprobado por el Consejo de Administración de la empresa en sesión de fecha 11/12/2025. Consta certificado del acuerdo adoptado, fechado a 11/12/2025, suscrito por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente, con firmas digitales y fecha de firma 17/12/2025.

El PAIF fue remitido al Ayuntamiento con posterioridad al 15/09/2025, por lo que **se incumplió el plazo** previsto en el artículo 168.3 del TRLRHL.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de la mercantil para 2026 ascienden a un importe de **7.510.005,18 euros**.

Finalmente, cabe reiterar las consideraciones efectuadas en el apartado XI.1 del Informe sobre el Presupuesto General, emitido por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad:

- El IMS no recibe transferencias incondicionadas del Ayuntamiento, pero sí que se financia por medio de operaciones internas por importe total de 2.281.912,50 euros.
- Dichas operaciones internas consisten en encargos a medio propio y a rentas de inmuebles cedidos al Ayuntamiento.

8.2) Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.U.:

El Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.U., que incluye los estados de previsión de gastos e ingresos de la mercantil para 2026, consta como documento nº 16 del proyecto de Presupuesto General.

El PAIF fue aprobado por el Consejo de Administración de la empresa en sesión de fecha 15/12/2025. Consta certificado del acuerdo adoptado, fechado a 26/12/2025, suscrito por la Secretaria del Consejo de Administración con el visto bueno de la Presidenta, con firmas digitales y fechas de firma 29/12/2025 y 30/12/2025.

El PAIF fue remitido al Ayuntamiento con posterioridad al 15/09/2025, por lo que **se incumplió el plazo** previsto en el artículo 168.3 del TRLRHL.





Los estados de previsión de gastos e ingresos de la mercantil para 2026 ascienden a un importe de **7.690.715,00 euros**.

Finalmente, cabe reiterar las consideraciones efectuadas en el apartado XI.2 del Informe sobre el Presupuesto General, emitido por el Director General accidental de Presupuestos y Contabilidad:

- La transferencia que Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.U. recibe del Ayuntamiento ha experimentado un incremento interanual de 1,49 millones de euros, casi un 60% de variación relativa.
- Dicho incremento es absorbido fundamentalmente por el aumento de los gastos de personal (aumento interanual del 17,55%) y por la actividad "Oficina Técnica de Fondos Europeos", por importe de 1,63 millones de euros, integrante del Plan de actividades de interés público en los términos de la Norma 6ª.1.b de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo.
- Dado que es una sociedad sectorizada como Administración Pública en términos SEC, se financia fundamentalmente por medio de transferencias del Ayuntamiento.

Conforme se indica en el Informe de esta Intervención General sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, la mercantil Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.U. incumple individualmente el principio de estabilidad presupuestaria, por lo que incide negativamente sobre la capacidad de financiación del perímetro SEC de Móstoles, en términos consolidados.

NOVENO. Sobre las Bases de Ejecución del Presupuesto:

El artículo 165.1 del TRLRHL dispone, en su último párrafo:

"Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto".

El artículo 9.1 del RD 500/1990 reitera el contenido del precepto anterior, relacionando en su apartado 2, a modo de *numerus apertus*, el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto.





En cumplimiento de los preceptos anteriores, se incluyen en el proyecto de Presupuesto General, como documento nº 7, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

Al respecto, debe señalarse que las Bases de Ejecución del Presupuesto General tendrán **absoluta prevalencia** sobre las bases específicas de los organismos autónomos, las cuales actuarán como disposiciones supletorias para completar a las primeras, pero nunca contradecirlas. En este sentido se ha incluido un párrafo adicional en la Base 2ª "Ámbito funcional de aplicación".

Además de lo anterior, debe ponerse de manifiesto que las Bases de Ejecución para 2026 incluyen **diversos cambios** con respecto a las del ejercicio precedente, algunos de ellos introducidos a instancia de esta Intervención General.

La Base 61ª ha sido modificada íntegramente, pasando a incluir las disposiciones relativas a los procedimientos de "regularización de gastos", en las modalidades de omisión de la función interventora, reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación. Uno de los principales cambios es en cuanto a la competencia para la imputación al Presupuesto de gastos irregulares realizados en ejercicios anteriores y que, por tanto, incumplen la anualidad presupuestaria. Dicha competencia pasa a atribuirse al Pleno de la Corporación, siguiendo así el criterio del Tribunal de Cuentas, cumpliendo las recomendaciones formuladas en los informes de OFI emitidos por esta Intervención General en los últimos meses y asimilando al Ayuntamiento de Móstoles al resto de los ayuntamientos de su entorno. La convalidación de gastos irregulares del ejercicio corriente se mantiene como una competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por otra parte, el Título VIII, correspondiente al control interno, ha sido refundido totalmente. Anteriormente incluía las disposiciones relativas al régimen de fiscalización limitada previa, pero dicho régimen ha sido excluido de las Bases de Ejecución, y se encuentra en tramitación para ser aprobado como un acuerdo plenario independiente, dotándolo de vigencia indefinida, descargando las Bases de Ejecución del Presupuesto y separando así la normativa presupuestaria y la de control interno. De este modo, el Título VIII pasa a incluir algunas disposiciones generales sobre el control interno, que podrán ser desarrolladas por esta Intervención General por medio de instrucciones.

DÉCIMO. Sobre el cumplimiento de las reglas fiscales:

En cumplimiento del artículo 15.7 de la LOEPSF, así como del artículo 16 del RD 1463/2007, debe evaluarse por la Intervención General el cumplimiento de las reglas fiscales por el proyecto presupuestario inicial, lo cual se ha llevado a cabo mediante Informe nº





4/2026 de este órgano interventor, emitido con carácter independiente y de forma simultánea al presente.

UNDÉCIMO. Sobre la masa salarial del personal laboral:

En el documento nº 11 del proyecto de Presupuesto, denominado "Informe variaciones de Plantilla", suscrito por el Director de Personal con firma electrónica y fecha 30/12/2025, se hace referencia en el punto 5.3 a la masa retributiva del personal laboral, señalándose lo siguiente:

"La Masa retributiva del personal laboral queda constituida por el importe de 33.383.487 €, conforme a las retribuciones asignadas excluyendo los costes de la Seguridad Social".

En este sentido, debe reiterarse por esta Intervención General la advertencia ya formulada verbalmente a los responsables del área de Personal, a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos y a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en cuanto a la **obligación impuesta por el artículo 103.bis de la LRRL**, de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y publicarla en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. **Bajo ningún concepto puede entenderse dicha obligación cumplida** con la mera referencia incluida en el citado documento nº 11 del Presupuesto General para 2026, sino que deberá confeccionarse el correspondiente expediente, que incluya los cálculos referidos a todos los entes que indica el apartado 2 del artículo 103.bis, y ser elevado para su aprobación por el órgano competente, previamente a su publicación.

La aprobación de la masa salarial del personal laboral es de especial importancia, por cuanto sus retribuciones no están sometidas a la misma normalización que las del personal funcionario, lo cual dificulta su seguimiento y la verificación de que se respeta el límite máximo de incremento retributivo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





CONCLUSIONES:

- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 reúne todos los documentos preceptivos exigidos por la normativa aplicable, según lo indicado en el punto Tercero, por lo cual se informa favorablemente.
- La tramitación previa se ha llevado a cabo de manera extemporánea, según lo indicado en el punto Cuarto.
- Se formulan recomendaciones de mejora en cuanto al estado de la deuda (punto Tercero) y al anexo de personal (punto 5.1).
- El proyecto de Presupuesto General está equilibrado globalmente, tanto a nivel consolidado como para cada uno de los Presupuestos que lo integran.
- Se ha emitido el Informe nº 4/2026 de esta Intervención General, sobre el cumplimiento de las reglas fiscales en la fase de aprobación presupuestaria.
- Deberá realizarse la tramitación, aprobación y publicación de la masa salarial del personal laboral, según lo indicado en el punto Undécimo.

Lo cual se informa en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del RD 500/1990, por atribución del artículo 4.1.b).2º del RD 128/2018, para la toma en consideración por la Corporación con carácter previo a la elevación del proyecto presupuestario al Pleno.

Móstoles, a fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL
P.S., EL VICEINTERVENTOR
(art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo.: Adrián González Roperó.

